

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00238
PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: JOSE MARIA PALAU SERRANO Y OTRA
DEMANDADA: CONSUELO DE LA VEGA Y CIA S EN C.

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor para la fecha de su presentación, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$136'278.900,00) art.25 del Código General del Proceso.

Revisadas las pretensiones se encuentra que no superan la menor cuantía a la fecha de presentación de la demanda en \$135'000.000,00, pues esta suma es la estimación de lo que se considera adeudado.

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos "**contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...**" (art.20, num. 1º Ibídem).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Advertir a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b5c0c5c8ec6abf3a7558fa5b3cb5846f92da4d787f465b154af7e5e792dcbd**

Documento generado en 11/06/2021 09:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>